

UDS

MATERIA:

GARANTIAS

NOMBRE DEL ALUMNO:

LISSETH JAELENE ABARCA GARCIA

NOMBRE DEL DOCENTE:

SERGIO ALEJANDRO VELLAMIN

ACTIVIDAD:

MAPA

GRADO:

3° CUATRIMESTRE

LICENCIATURA:

DERECHO

INDICE

CONSTITUION PLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOSA MEXICANOS

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

Artículo 2o. La Nación Mexicana es única e indivisible.

Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación.

Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley.

Artículo 5o. Libertad de trabajo

Artículo 6o. Libertad de expresión, no afectando a terceros

Artículo 7o. Libertad de imprenta

Artículo 8o. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición

Artículo 9o. No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito

Artículo 10. Los habitantes de los Estados Unidos Mexicanos tienen derecho a poseer armas en su domicilio, para su seguridad y legítima defensa, con excepción de las prohibidas por la Ley Federal.

Artículo 11. Toda persona tiene derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos semejantes.

Artículo 12. En los Estados Unidos Mexicanos no se concederán títulos de nobleza, ni prerrogativas y honores hereditarios, ni se dará efecto alguno a los otorgados por cualquier otro país.

Artículo 13. Nadie puede ser juzgado por leyes privativas ni por tribunales especiales.

Artículo 14. A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna.

Artículo 15. No se autoriza la celebración de tratados para la extradición de reos políticos

Artículo 16. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio.

Artículo 17. Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma.

Artículo 18. Sólo por delito que merezca pena privativa de libertad habrá lugar a prisión preventiva.

Artículo 19. Ninguna detención ante autoridad judicial podrá exceder del plazo de setenta y dos horas, a partir de que el indiciado sea puesto a su disposición, sin que se justifique con un auto de vinculación a proceso en el que se expresará

Artículo 20. El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación.

Artículo 21. La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

Artículo 22. Quedan prohibidas las penas de muerte, de mutilación, de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales. Toda pena deberá ser proporcional al delito que sancione y al bien jurídico afectado.

Artículo 23. Ningún juicio criminal deberá tener más de tres instancias. Nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo delito, ya sea que en el juicio se le absuelva o se le condene. Queda prohibida la práctica de absolver de la instancia.

Artículo 24. Toda persona tiene derecho a la libertad de convicciones éticas, de conciencia y de religión

Artículo 25. Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable,

Artículo 26. El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

Artículo 27. La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.

Artículo 28. En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios, la (sic DOF 03-02-1983) prácticas monopólicas, los estancos y las exenciones de impuestos en los términos y condiciones que fijan las leyes. El mismo tratamiento se dará a ls (sic DOF 03-02-1983) prohibiciones a título de protección a la industria.

Artículo 29. En los casos de invasión, perturbación grave de la paz pública, o de cualquier otro que ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto.

INTRODUCCION

Las Garantías Individuales. Es de suma importancia este tema que vamos a tratar acerca de las garantías individuales ya que son los derechos fundamentales de las que los ciudadanos mexicanos gozamos, de acuerdo a la constitución política sobre la libertad, seguridad, igualdad y propiedad.

Las cuales se encuentran manifestadas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del artículo 1° al 29.

También nos dice que Poseen 5 características:

Universales. Para todos los hombres.

Inalienables. No se pueden cambiar, vender o quitar.

Imprescriptibles. No se extinguen ni se pierden.

Irrenunciables. No puedes renunciar a ellos.

Limitativas del poder del estado. Es decir, el estado no tiene derecho sobre ellas.

Art 1º.- En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece.

Art 2º.- Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por ese solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Art. 3º.- El derecho a la educación

Art. 4º- El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Art. 5º.- A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo.

Art. 6º garantiza la libertad de manifestación de las ideas, excepto en ataque a la moral o derechos de terceros.

Art. 7º Es inviolable la libertad de escribir y publicar escritos sobre cualquiera materia sin censura; no se coartará la libertad de imprenta, limitada a la vida privada, a la moral y a la paz pública.

Art. 8º Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.

Aet. 9º Se refiere a la libertad de asociación; no se disolverá una asamblea para peticiones lícitas.

Art.10º su garantía la libertad para poseer armas en el domicilio particular para seguridad y defensa personal.

Art 11º Se garantiza el derecho de transitar y trasladarse dentro del territorio nacional, entrar y salir de él, sin requerirse pasaporte, cartas de seguridad, salvoconducto o requisitos semejantes, limitado a las facultades de la autoridad judicial..

Art. 12º- En los Estados Unidos Mexicanos no se concederán títulos de nobleza, ni prerrogativas y honores hereditarios, ni se dará efecto alguno a los otorgados por cualquier otro país.

Art. 13º Nadie puede ser juzgado por leyes privativas ni por tribunales especiales. Ninguna persona o corporación puede tener fuero, ni gozar más emolumentos que los que sean compensación de servicios públicos y estén fijados por la ley.

Arty. 14º A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna. Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio.

Art.15º No se autoriza la celebración de tratados para la extradición de reos políticos, ni para la de aquellos delincuentes del orden común que hayan sido esclavos; ni de convenios o tratados que alteren las garantías y derechos constitucionales para el hombre y el ciudadano. Texto original aún vigente.

Art 16º Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

Art. 17º Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho. Los jueces federales conocerán de forma exclusiva sobre los procedimientos y mecanismos para aplicar la justicia conforme a leyes.

Art. 18º Garantiza que solo se aplicará pena corporal a delitos tipificados con tal sanción en sitios distintos destinados para la extinción de las penas, separando a hombres y mujeres.

Artículo 19. Se refiere al término constitucional o plazo de 72 horas que debe durar una detención, sin que necesariamente medie auto de formal prisión. Puede prorrogarse hasta seis días este plazo, sancionado por la ley penal. El maltrato en la aprehensión será reprimido por las autoridades.

Artículo 20. El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación.

Art. 21.- La imposición de las penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial. La persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público y a la policía judicial, la cual estará bajo la autoridad y mando inmediato de aquel.

Art. 22.- Quedan prohibidas las penas de mutilación y de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales.

Art. 23.- Ningún juicio criminal deberá tener más de tres instancias. Nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo delito, ya sea que en el juicio se le absuelva o se le condene. Queda prohibida la práctica de absolver de la instancia.

Art. 24.- Todo hombre es libre para profesar la creencia religiosa que más le agrade y para practicar las ceremonias, devociones o actos de culto respectivo en los templos o en su domicilio particular, siempre que no constituyan un delito

CONCLUSION

Dado por casi terminado el tema, podemos decir, que son garantías individuales, todas aquellas que protegen a los individuos en sus derechos y que por ello le permiten desarrollarse en todos los ámbitos que no estén prohibidos expresamente por la ley. Conocer las garantías individuales es de gran importancia, porque para ejercer los derechos correctamente hay que estar informados, y no olvidar que como se goza de ellos, también se cuenta con obligaciones, las cuales se deben de cumplir para lograr un bienestar social.